

Expediente LPN-SENPRENDE-007-2024

RESOLUCIÓN
DE-012-2024

SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE).- TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTO: Para Dictar Resolución en las diligencias contentivas en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENPRENDE-007-2024, PARA LA ADQUISICION DE BIENES VARIOS DESTINADOS PAR AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO EMPRESARIALIDAD FEMENINA, DE CAPITAL SEMILLA NIVEL NACIONAL.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), apertura el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SENPRENDE-007-2024, PARA LA ADQUISICION DE BIENES VARIOS DESTINADOS PAR AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO EMPRESARIALIDAD FEMENINA, DE CAPITAL SEMILLA NIVEL NACIONAL, con el objetivo de obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por estos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales reglamentarios y en cumplimiento al Artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, procediendo a publicar en los medios de mayor circulación del país el aviso, por lo que en fechas nueve (9) y doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se publicó en diarios de amplia circulación nacional (La Gaceta, El Heraldo y La Tribuna), invitacion a las empresas interesadas en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENPRENDE-007-2024, PARA LA ADQUISICION DE BIENES VARIOS DESTINADOS PAR AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO EMPRESARIALIDAD FEMENINA, DE CAPITAL SEMILLA NIVEL NACIONAL, proceso que será financiado exclusivamente con fondos nacionales..

SEGUNDO: Que en fechas 26 de agosto y 19 de septiembre fueron nombrados mediante Memorándum SENPRENDE-GA-791-2024 y Memorándum SENPRENDE-GA-862-2024, los comités de recepción/apertura de las ofertas y el comité de evaluación y análisis de las ofertas de la Licitación Pública No. LPN-SENPRENDE-007-2024. En respuesta a la invitación el día 19 de septiembre del año 2024, siendo las 11:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras, se recibieron las ofertas de la Empresas interesada en participar en el proceso de Licitación, levantando la respectiva acta de recepción de ofertas.

TERCERO: Que, según consta en el Acta de Recepción y Apertura, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año 2024 a las 11:15 a.m., en el salón de la Subdirección de Asistencia Técnica de SENPRENDE, nivel 21 del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, de esta ciudad,, se llevó a cabo la recepción y apertura de las ofertas económicas de la LPN-SENPRENDE-007-2024, PARA LA



ADQUISICION DE BIENES VARIOS DESTINADOS PAR AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO EMPRESARIALIDAD FEMENINA, DE CAPITAL SEMILLA NIVEL NACIONAL, de los siguientes oferentes:

NOMBRE DEL OFERENTE	Corporacion Diek, S.A. de C.V.	Luisa cristina Colindres Gallo/ Inversiones Publicitarias
MONTO OFERTA (L)	L 10,777,777.77	L 13,998,628.00
MONTO DE LA GARANTIA SOBRE EL VALOR DE LA OFERTA. EQUIVALENTE A DOS PORCIENTO.	L 215,555.56	L 279,972.56
EMISOR FIANZA/GARANTIA	Banco Ficohsa	Seguros Crefisa
TIPO DE FIANZA/GARANTIA/CHEQUE	Fianza	Fianza
NUMERO DE FIANZA/GARANTIA/ CHEQUE	FIAN-1010841	ZC-FL-107836-2024
MONTO AFIANZADO	L 250,000.00	L 280,000.00
PLAZO VIGENCIA. (120 DIAS CALENDARIO)	120	120
VIGENCIA DESDE	19-sep-24	19-sep-25
VIGENCIA HASTA	23-ene-25	31-ene-25
VALORES POR LOTES		
Valor Total del Lote No.1	L 1,209,681.21	L 1,534,100.00
Valor Total del Lote No.2	L 837,026.58	L 641,355.00
Valor Total del Lote No.3	L 4,296,060.75	L 7,431,070.00
Valor Total del Lote No.4	L 4,435,009.23	L 4,392,103.00

en presencia de los representantes de los oferentes George Afif Diek/Corporación Diek S.A. de C.V. y Walter Pacheco/ Inversiones Publicitarias, dandose apertura a los sobres presentados por el oferente (ofertas originales y copias), se leyó en alta voz los nombres de los oferentes, precio de las ofertas, existencia de garantía de mantenimiento de oferta con su monto, vigencia e institución bancaria emisora. Se preparó el Acta de Apertura de las ofertas y una copia de la misma fue distribuida a los oferentes participantes. La Comisión de Evaluación procedió a realizar el análisis y evaluación de la ofertas presentadas por las Empresas, cuyos montos ofertados por las empresas participantes fueron leído en el acto de apertura.

No.	Nombre	Monto de Oferta
1	Corporación Diek S.A. de C.V.	L 10,777,777.77
2	Inversiones Publicitarias/Luisa Cristina Colindres Gallo	L 13,998,628.00

CUARTO: Que, la Comisión de Evaluación **DECLARA ADMISIBLE** a las empresas, **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**, y **LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS**, para iniciar la evaluación de la documentación presentada ante esta institución en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-SENPRENDE-007-2024, PARA LA “ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO EMPRESARIALIDAD FEMENINA, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL”**. examinó cada una de las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones establecidas en los pliegos de condicion fueran aceptados por los oferentes sin reservas u omisiones significativas.

Según el informe de evaluación y recomendación del proceso de licitación Pública Nacional No. LPN-SENPRENDE-007-2024, **“ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO EMPRESARIALIDAD FEMENINA, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL”**.

QUINTO: Que, en fecha 23 de septiembre del año 2024, se da inicio a la revisión y evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes, en lo cual la Comisión

Evaluadora procedió a revisar la **FASE I. EVALUACION LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA Y FASE III. EVALUACIÓN TECNICA** presentadas, conforme a lo establecido en los Pliegos de Condiciones aprobados y publicados, identificando **SI SE CUMPLIO O NO** con lo requerido, dejando constancia mediante cuadros comparativos, que los oferentes participantes; 1.- **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V., CUMPLIÓ** de manera Total con dicha documentación. 2.- El oferente participante **LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS INCUMPLIÓ** de manera parcial con la **FASE I. EVALUACION LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA Y FASE III. EVALUACIÓN TECNICA** documentación **Subsanables**, por lo que, en cumplimiento a los establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se deberá enviar Oficio (Comunicación) al oferente para que procedan a efectuar las subsanaciones de la información siguiente:

1. LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS

FASE III. Evaluación Técnica, subsanar lo siguiente:

- a. Presentar como mínimo dos (2); constancia, referencias o fotocopias de contratos suscrito que acrediten la experiencia en el rubro con instituciones del sector público y/o privado con especificación detallada.

Nota. La constancia de **GRAFICENTRO EDITORES** se encontró con error en el contexto, en lo cual se solicita se actualice, adicional que se presente fotocopia del contrato suscrito entre ambas partes debidamente **AUTENTICADO**

SEXTO: Que la Comisión de Evaluación revisara las subsanaciones solicitadas y recibidas en tiempo y forma. Determinó que **Luisa Cristina Colindres Gallo/Inversiones Publicitarias** cumplió con lo requerido en el Pliego de Condiciones, presentando en tiempo y forma la documentación requerida, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, mismas que se muestran a continuación:

OFERENTE	SUBSANACIONES SOLICITADAS		SUBSANO		OBSERVACIÓN
	ITEM	ASPECTO VERIFICABLE	SI	NO	
	FASE III. Evaluación Técnica,				
Luisa Cristina Colindres Gallo/ Inversiones Publicitarias	1	Presentar como mínimo dos (2); constancia, referencias o fotocopias de contratos suscrito que acrediten la experiencia en el rubro con instituciones del sector público y/o privado con especificación detallada. Nota. La constancia de GRAFICENTRO EDITORES se encontró con error en el contexto, en lo cual se solicita se actualice, adicional que se presente fotocopia del contrato suscrito entre ambas partes debidamente AUTENTICADO .	SI		
Total, Subsanaciones		1			
Total, Subsanado		1	100%		
Total, No Subsanado		0	0%		

SEPTIMO: Que la Comisión Evaluadora conforme a lo antes revisado concluye lo siguiente: "Que, la Empresa **LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS., CUMPLIÓ** con la subsanación de los documentos legales, conforme a la solicitud enviada mediante Oficio **SENPRENDE-**



GA-148-2024 de fecha 25 de septiembre del 2024, por lo consiguiente proceder con la evaluación correspondiente conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso **LPN-SENPRENDE-007-2024.**”

OCTAVO: Que, en fecha siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 1:15 p.m., reunidos los miembros de la Comisión Evaluadora de las ofertas de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENPRENDE-007-2024**, para la **“ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO EMPRESARIALIDAD FEMENINA, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL”** en la sala de junta de Dirección Ejecutiva, nivel 21, Torre 2 del Centro Cívico Gubernamental, con la finalidad de realizar la revisión y evaluación de la **FASE IV. EVALUACIÓN ECONOMICA**, presentadas por los oferentes; **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.** y **LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS.**

NOVENO: Que, una vez revisada y analizada preliminarmente la **FASE I. EVALUACIÓN LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA** y **FASE III. EVALUACIÓN TECNICA**, se procedió con la revisión de la **FASE IV. EVALUACIÓN ECONOMICA** presentadas por los oferentes de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. Estableciéndose mediante cuadro comparativos, que los oferentes **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.** y **LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS.**, **SI CUMPLEN** con los aspectos verificables establecidos en los pliegos de condiciones. en relación a la revisión, análisis y evaluación practicada de los oferentes; **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.** y **LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS.**, **NO** se identificaron errores aritméticos.

DÉCIMO. Que, después de haber revisado la **FASE I, EVALUACIÓN LEGAL** se continua con la evaluación de las Empresas que **CUMPLE** con lo establecido en el Pliego de Condiciones; por consiguiente, se procede a evaluar la **FASE II, EVALUACION FINANCIERA** de las Empresas **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.** y **LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS.**, verificando, que las empresas antes referidas, **CUMPLEN** con lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

DECIMO PRIMERO: Que, una vez revisada la **FASE II**, procedemos a examinar la **FASE III: EVALUACIÓN TÉCNICA:** En esta fase la Comisión de evaluación nombrada, reviso las propuestas presentadas por las Empresas **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.** y **LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS.**, verificando, que las empresas antes referidas, **CUMPLEN** con lo solicitado en el Pliego de Condiciones. De igual forma, se analizó la **FASE V: EVALUACIÓN ECONOMICA:** Donde se efectuó una revisión de las ofertar presentada por las empresas **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.** y **LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS.**, **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. Considerando: Que, la Comisión de Evaluación realizó la valoración de; **FASE I. EVALUACIÓN LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA** y **FASE III. EVALUACIÓN TECNICA** y **FASE IV. EVALUACIÓN ECONOMICA**, determinando que las Empresas **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.** y **LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS.**, **CUMPLIERON** con cada una de las

evaluaciones establecidas en los pliegos de condiciones, teniéndose como resultado de la evaluación de la siguiente manera:

No.	Nombre del Oferente	Evaluación Legal	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Evaluación Económica
1	CORPORACIÓN DIEK, S.A., DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Luisa cristina Colindres Gallo/ Inversiones Publicitarias	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

DECIMO SEGUNDO: Que mediante Informe de Evaluación y Recomendación de fecha ocho (8) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Evaluación concluye lo que literalmente dice: **“CONCLUSIONES** I. Que, esta Comisión Evaluadora Adjudicará el Lote No. 4, al oferente **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**, basándose en análisis técnico según fichas y especificaciones técnicas descritas según como lo detallaron en el **Formulario No. 13** (Cumplimiento de Especificaciones Técnicas) y factores claves como ser; a) **Calidad del producto:** Los bienes de mayor calidad suelen tener un mejor rendimiento y una vida útil más prolongada, lo que puede resultar en menores costos a largo plazo. La inversión inicial más alta puede verse compensada por la reducción en costos de mantenimiento y reemplazo. b) **Costos a Largo Plazo:** Los productos de mejor calidad pueden disminuir la frecuencia de reparaciones y sustituciones, generando ahorros a largo plazo. c) **Eficiencia Operativa:** Productos de mayor calidad pueden mejorar la eficiencia y productividad de los procesos. Esto puede resultar en un mejor servicio al cliente y una mayor satisfacción, lo que puede ser crítico en entornos competitivos. d) **Sostenibilidad:** Los bienes de mejor calidad a menudo están diseñados para ser más sostenibles, lo que puede alinearse con las políticas ambientales y sociales de los emprendimientos. e) **Garantías y Soporte:** Los productos de mejor calidad suelen brindar mejores garantías y servicio postventa. f) **Cumplimiento Normativo:** En algunos casos, los bienes de mayor calidad pueden cumplir con normativas y estándares más rigurosos, lo que puede ser crucial para la organización, especialmente en sectores regulados. g) **Valor Agregado:** A menudo, los productos de mejor calidad pueden ofrecer características adicionales o innovaciones que pueden aportar valor a la operación general de la organización h) **En conjunto, estos criterios es el factor decisivo en la elección del oferente CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V., ya que reduce el riesgo asociado a la inversión, optimizando recursos y garantizando la satisfacción de las necesidades del proyecto como así los beneficiarios finales de capital semilla. II) Que, de conformidad con la Ley Contratación del Estado y su Reglamento, los contratos de obra pública o de suministro, se adjudicarán al oferente que cumpla las condiciones de participación requeridas por el convocante, siendo la oferta más ventajosa y conveniente a los intereses del Estado. III) Valorando en forma integral los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos de las ofertas presentadas por las empresas participantes y con fundamento legal en los Artículos 5, 6, 7, 23, 27, 33, 39, 41, 47, 51, 52 y 58 de la Ley de Contratación del Estado y 9, 10, 11, 33, 53, 100, 106, 107, 116, 117, 125, 126, 127, 132, 135, 136, 137, 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública No. LPN-SENPRENDE-007-2024, esta Comisión de Evaluación por unanimidad de votos, recomienda: **A. ADJUDICAR** según como lo determina el “Artículo 137” del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la licitación pública nacional LPN-SENPRENDE-007-2024 **“ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO EMPRESARIALIDAD FEMENINA, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL”, a las empresas CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V., y LUISA****

CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS. B. Que, la adjudicación de la licitación pública nacional LPN-SENPRENDE-007-2024 “ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO EMPRESARIALIDAD FEMENINA, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL”, será por un monto total de; DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L 10,582,106.19), distribuidos así: 1.- A la empresa CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V., el valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS (L 9,940,751.19), conforme al detalle siguiente:

No	Descripción	Monto (L)
1	Valor Total Lote No. 1	L 1,209,681.21
2	Valor Total Lote No. 3	L 4,296,060.75
3	Valor Total Lote No. 4	L 4,435,009.24
Total, Lote No. 1+ Lote No. 3+ Lote No. 4		L 9,940,751.19

2.-A la empresa Luisa Cristina Colindres Gallo/ Inversiones Publicitarias el valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 641,355.00), incluyendo los impuestos correspondientes, conforme al detalle siguiente:

Descripción	Monto (L)
Valor Total Lote No. 2	L 641,355.00
Total, Lote No.2	L 641,355.00

1. Y dar continuidad al procedimiento legal correspondiente. Concluido el presente acto y habiéndose seguido los procedimientos establecidos, firmamos el presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.).”

DECIMO TERCERO: Que el Dictamen No. 128-2024 de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por Asesoría Legal **DICTAMINA:** “Que, en vista de haberse cumplido con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones, La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, esta Asesoría Legal, **RECOMIENDA: PRIMERO:** Que de conformidad a lo establecido en el informe de evaluación y recomendación del Proceso de Licitación Pública Nacional No., LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENPRENDE-007-2024, “ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO EMPRESARIALIDAD FEMENINA, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL” realizado por la Comisión Evaluadora, donde establece, “Que según las evaluaciones de los documentos legales y ofertas financieras y técnica las empresas y **DECLARA ADMISIBLE** a las empresas, (1) CORPORACIÓN DIEK S.A DE C.V, (2)

INVERSIONES PUBLICITARIAS para la evaluación FASE I. EVALUACION LEGAL, FASE II. EVALUACIÓN FINANCIERA Y FASE III. EVALUACIÓN TECNICA. SEGUNDO: Que se revisó la documentación legal de cada Oferente participante en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENPRENDE-007-2024, “ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO EMPRESARIALIDAD FEMENINA, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL”, así como las constancias o referencia que cada uno de los participantes, determinando esta Asesoría Legal y tomando en consideración el Informe del Comité de evaluación, que los Participantes en las licitaciones **ACREDITARON su Personalidad, Representación, Solvencia e Idoneidad para contratar con el Estado llenando los requisitos establecidos en los Artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Contratación del Estado. TERCERO:** Que esta Asesoría Legal reviso los Términos de Referencia (TDR y las Garantías de los Oferentes Participantes en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENPRENDE-007-2024, “ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO EMPRESARIALIDAD FEMENINA, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL”, constatando que los mismos son conforme a los Términos de Referencia (TDR) y a lo establecido en los Artículos 23, 39, 40, 99, 100, 104 de la Ley de Contratación del Estado; Asimismo se verifico que los Oferentes, están Registrados en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), entidad encargada de regular y supervisar los procesos de contratación pública en Honduras, órgano adscrito a la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) que garantiza la eficiencia, transparencia y equidad en todas las adquisiciones públicas. En consecuencia y en virtud que cada Oferente acredito la documentación que le garantiza su inscripción a la ONCAE y que consta en los expedientes de este proceso de Licitación, se tiene la **CERTEZA** que cada Oferente llena todos los requisitos legales que regulan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y la oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE). **POR TANTO: DECLARA PROCEDENTE la ADJUDICACIÓN para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENPRENDE-007-2024, “ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO EMPRESARIALIDAD FEMENINA, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL”. impuestos incluidos, adjudicando los lotes a las empresas conforme al detalle siguiente: 1. Empresa Corporación DIEK S.A de C.V., Lotes No.1, 3, 4 por el valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS, (L9,940,751.19) con impuestos incluidos. 2. Empresa Luisa Cristina Colindres Gallo/Inversiones Publicitarias, Lote No. 2 por el valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L641,355.00), impuestos incluidos. 3. Siendo un monto total de todos los lotes de será por un monto Total de; DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L10,582,106.19), valor que incluye impuesto sobre venta, por **CUMPLIR** con todos los requerimientos solicitados por el ente contratante, asimismo que se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria para la presente licitación.**

No.	Empresa	Lote	Valor
	Descripcion	Numero	
1	Corporación DIEK S.A de C.V.	No.1,3,4	L9,940,751.19



2	Luisa Cristina Colindres Gallo/Inversiones Publicitarias	No.2	L641,355.00
TOTAL			L10,582,106.19

4. Continuar con el proceso establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-034-2019, de fecha cinco (5) de julio del dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,999 en fecha dieciocho (18) de julio del dos mil diecinueve (2019), se crea el **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)**, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica, independencia técnica, administrativa y financiera, teniendo entre otras atribuciones, la responsabilidad de la aplicación de la normativa de la micro, pequeña y mediana empresa, desarrollo del emprendimiento, de las empresas del Sector Social de la Economía y la innovación.

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Dirección Ejecutiva del **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)**, emitir las Resolución de Adjudicación, en los Procesos de Licitaciones Públicas, considerando los antecedentes del caso y los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 360 establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras Públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado textualmente dice: "Principio de Igualdad y libre competencia. *Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones.*"

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 41 dice: "Pliego de Condiciones. Considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así como, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse..

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 51 literalmente dice: "La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello la mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia

nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley. En todo caso, antes de la adjudicación, si se prestare una oferta normalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado, se pedirá información adicional al oferente para asegurarse de que se pueda cumplir satisfactoriamente el contrato y se practicará las demás investigaciones que correspondan, sin perjuicio de que se exija una garantía de cumplimiento por el doble monto de lo previsto en el Artículo 100 de esta Ley...".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado dispone: "El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres (03) o cinco (05) funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación quien la presidirá, y los demás que se designen observando la Ley, el presente Reglamento y el Pliego de Condiciones". Actuará como miembro ex officio de la Comisión, un representante del Tribunal Superior de Cuentas."

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 141. párrafo primero reza: "Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas."

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, son de aplicación general a todos los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Poder Legislativo, Poder Judicial, Municipalidades y cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propuestas de su estructura y ejecución presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 literalmente dice: "Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación."

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo Artículo 172. Literalmente dice: "Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones." Y en el Artículo 173. Dice: "Informe y dictámenes. En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión."



Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.”

CONSIDERANDO: Que son aplicables los Artículos 321, 360 de la Constitución de la República; 1, 2 de la Ley General de la Administración Pública; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7, 10, 11, 12, 23, 28, 30, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Contratación del Estado; 73, 98, 110, 125 128 y 136, 139, 140, 141, 142, 144 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto; 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Pliego de Condiciones Aprobados.

PARTE DISPOSITIVA

EL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE), por todo lo antes expuesto y haciendo análisis de hecho y de derecho, en uso de las atribuciones que las Leyes del Ramo le confieren, **RESUELVE:**

PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública Nacional No. LPN-SENPRENDE-007-2024 cuyo objetivo es la “ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO EMPRESARIALIDAD FEMENINA, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL”, a las empresas 1. **CORPORACIÓN DIEK, S.A. DE C.V.**, Lote No.1 con un valor de Un Millon Doscientos Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Un Lempiras con veintuin centavos (L1,209,681.21); Lote No.3 con un valor de Cuatro Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Sesenta Lempiras con setenta y cinco centavos (L4,296,060.75); Lote No.4 con un valor de Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Nueve Lempiras con veinticuatro centavos (L4,435,009.24); Valor total Adjudicado de: Nueve Millones Novecientos Cuarenta Mil Setecientos Cincuenta Cincuenta y Uno con diencinieve centavos (L. 9,940,751.19), valor que incluye impuestos sobre la venta. 2.- **LUISA CRISTINA COLINDRES GALLO/ INVERSIONES PUBLICITARIAS.**, Lote No.2 Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Lempiras exactos (L641,355.00), Valor Total Adjudicado Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Lempiras exactos (L641,355.00), valor que incluye impuestos sobre la venta. Siendo un monto total de todos los lotes de será por un monto Total de; **DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS LEMPIRAS CON DIECINIEVE CENTAVOS (L10,582,106.19)**, valor que incluye impuesto sobre venta, por **CUMPLIR** con todos los requerimientos solicitados por el ente contratante; asimismo que se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria para la presente licitación.

No.	Empresa	Lote	Valor
	Descripcion	Numero	
1	Corporación DIEK S.A de C.V.	No.1,3,4	L9,940,751.19
2	Luisa Cristina Colindres Gallo/Inversiones Publicitarias	No.2	L641,355.00
TOTAL			L10,582,106.19

SEGUNDO: Se ordena Publicar la presente resolución de **Adjudicación** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENPRENDE-007-2024** cuyo objetivo es la “ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS DESTINADOS PARA AYUDA SOCIAL, CONFORME AL DESARROLLO DEL PROYECTO EMPRESARIALIDAD

FEMENINA, DE CAPITAL SEMILLA A NIVEL NACIONAL, en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE).

TERCERO: Que una vez firme la presente Resolución, se proceda a la firma del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente de la Adjudicación.

CUARTO: Contra esta resolución, cabe el Recurso que corresponda, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

QUINTO: Que la Secretaría General, proceda a efectuar la correspondiente notificación y una vez cumplimentada se devuelva al lugar de procedencia. - **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -**



INGENIERO DENNIS EFRAIN CORRALES ZELYA
Director Ejecutivo
(SENPRENDE)



ABOGADO CESAR JOEL CARIAS IZAGUIRRE
Secretario General
(SENPRENDE)